

AUTO No. 02781

“POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

**LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, en concordancia con el Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, y conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Código General del Proceso y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que en el expediente **DM-05-1995-5441** (2 tomos), reposan y se adelantan las actuaciones relacionadas con los vertimientos, realizados por la sociedad denominada **BODEGAS VENECIANAS LTDA**, identificada con Nit. No. 860.014.700-9, representada legalmente por el señor **RENE LEONARDO MORA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.476.766, predio ubicado en la Carrera 24 No. 8-51, de la localidad de Los Mártires de esta ciudad.

Que mediante memorando No. 211IE154497 del 28 de noviembre de 2011, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, ordenó la realización de visita técnica de seguimiento y control a los siguientes establecimientos, donde expuso:

“(…)

*En relación con el asunto de referencia, solicito con carácter prioritario realizar visita técnica a las instalaciones de la sociedad **BODEGAS VENECIANAS LIMITADA**, identificada con Nit. No. 860.014.700-9, ubicado en la carrera 24 No. 8-51, de la localidad de Los Mártires de esta ciudad, representada legalmente por el señor **RENE LEONARDO MORA ROJAS** identificado con la c.c. No. 19.476.766, toda vez que la última visita realizada se efectuó el 6 de abril de 2010 en la cual se verificó que la empresa no genera vertimientos de tipo industrial, se esperaba la venta de las instalaciones y su posterior cierre, y a la fecha se hace necesario verificar si la sociedad en mención funciona actualmente en la dirección citada.*

(…)”

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en ejercicio de sus facultades de vigilancia y control, efectuó visita técnica el día

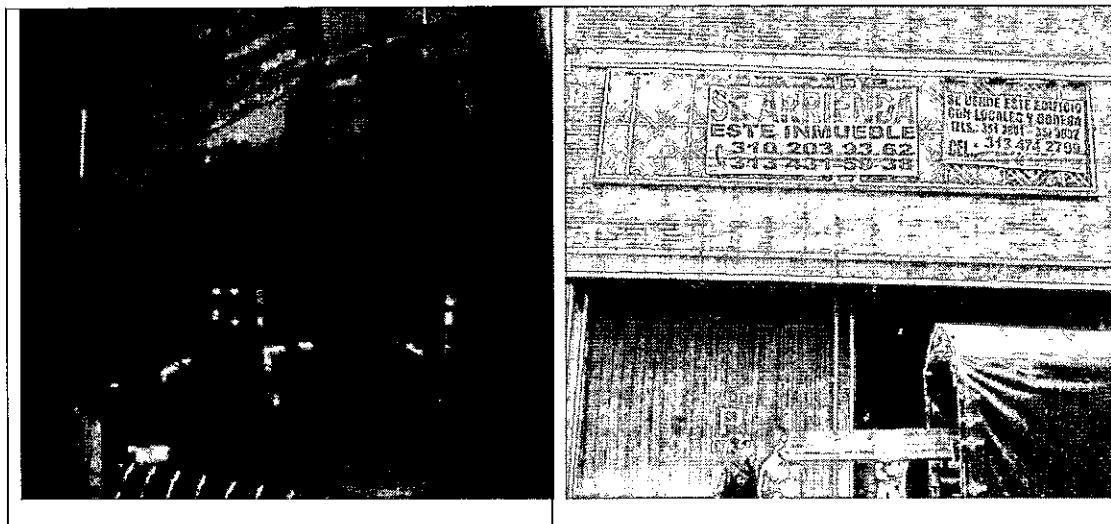
AUTO No. 02781

14 de diciembre de 2011, al predio ubicado en la Carrera 24 No. 8-51 de la localidad de Los Mártires de esta ciudad, donde se encuentra la sociedad **BODEGAS VENECIANAS LTDA** identificada con Nit. No. 860.014.700-9, representada legalmente por el señor RENE LEONARDO MORA ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 19.476.766, en aras de verificar el cumplimiento en materia de vertimientos, arrojando como resultado el Memorando No. 2012IE009290 de 18 de enero de 2012, el cual estableció:

"(...)

Por medio del presente, me permito informar al grupo Jurídico, que en atención al memorando 2011IE154497 de fecha 2011/11/28, frente a la solicitud de realizar visita técnica a las instalaciones para la empresa del asunto, La Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica de seguimiento y control el día 14/12/2011 a la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA. EN LIQUIDACION identificada con NIT. 860.014.700-9, ubicada en el predio identificado con la nomenclatura urbana Carrera 24 No. 8 – 51 (Nomenclatura actual) de la Localidad de Los Mártires, en la cual se verificó que la empresa suspendió las actividades de producción de bebidas alcohólicas; actualmente cuentan con un local donde comercializan los productos del Stock de la última producción, se observó el desmonte de la publicidad exterior de la empresa, el representante legal informa sobre la venta del predio y ratifica que en la primera semana de Enero de 2012 cerrará definitivamente el local.

Debido a esta situación se solicita evaluar y solicitar al usuario desde el ámbito jurídico el respectivo trámite cuando se lleve a cabo el cese definitivo de la empresa BODEGAS VENECIANAS LTDA EN LIQUIDACION, con el fin de verificar el estado final y a su vez realizar las acciones pertinentes para archivar y cerrar la información contenida en el expediente DM-05-95-5441.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02781

Foto No. 1. Almacenamiento y Stock de última producción	Foto No. 2. Fachada del predio en donde se comprueba el Desmonte de la publicidad, el predio se encuentra en arriendo y/o venta.
---	--

(...)"

Que, de igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en ejercicio de sus facultades de evaluación, control y vigilancia, efectuó visita técnica el día 06 de agosto de 2015, al predio ubicado en la Carrera 24 No. 8-51 de la localidad de Los Mártires de esta ciudad, donde funcionaba la sociedad **BODEGAS VENECIANAS LTDA EN LIQUIDACIÓN** identificada con Nit. No. 860.014.700-9, representada legalmente por el señor RENE LEONARDO MORA ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 19.476.766, en calidad de Liquidador, en aras de verificar el cumplimiento en materia de vertimientos, arrojando como resultado el **Informe Técnico No. 02679 del 09 de diciembre de 2015**, el cual estableció:

"(...)

1 OBJETIVO

*La Dirección de Control Ambiental, en cumplimiento de sus funciones de evaluación, control y vigilancia a las actividades que generan impacto en los recursos naturales del Distrito Capital, un profesional de la Subdirección de Recurso Hídrico y Suelo, realizo visita técnica el día miércoles 06 de agosto de 2015, al predio ubicado en la Carrera 24 N° 8 – 51, donde funcionaba la Sociedad Comercial **BODEGAS VENECIANAS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**, encontrando que:*

- *En esta dirección Carrera 24 N° 8 – 51, ya no funciona la empresa **BODEGAS VENECIANAS**, se evidencio que actualmente funciona el establecimiento comercial **INDUSTRIAS ELÉCTRICAS DÍAZ LTDA.**, el cual funciona desde el mes de diciembre de 2014, como lo informa quien atiende la visita la Administradora señora Diana Villalobos identificada con cédula de ciudadanía número 52.214.815.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02781

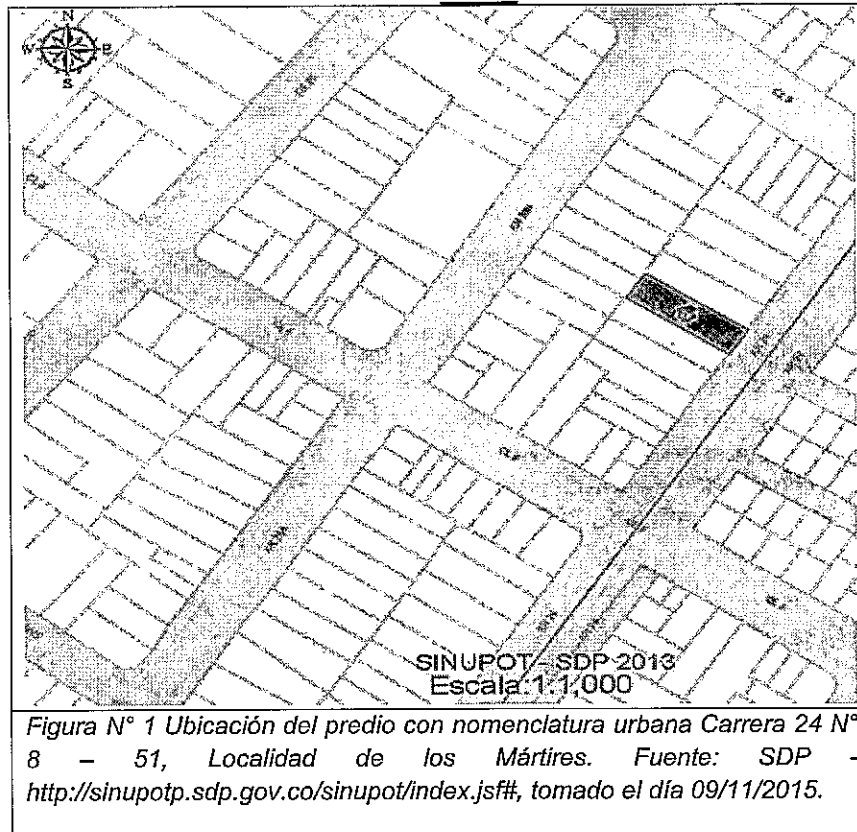


Figura N° 1 Ubicación del predio con nomenclatura urbana Carrera 24 N° 8 - 51, Localidad de los Mártires. Fuente: SDP - <http://sinupotp.sdp.gov.co/sinupot/index.jsf#>, tomado el día 09/11/2015.



AUTO No. 02781



Fotos No. 1. Ubicación del predio donde funcionaba inicialmente la Sociedad Comercial **BODEGAS VENECIANAS LIMITADA**, ubicada en la Carrera 24 N° 8 – 51.

Foto No. 2. Actualmente funciona el establecimiento comercial **INDUSTRIAS ELÉCTRICAS DÍAZ LTDA.**

- Una vez verificado en la página del Registro Único Empresarial y Social RUES, la razón social figura así: **BODEGAS VENECIANAS LIMITADA EN LIQUIDACION**, como Representante Legal - liquidador señor **RENE LEONARDO MORA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.476.766.
- En atención al memorando N° 2012IE009290 del 18/01/2012, se revisó la información contenida en el Expediente DM-05-95-5441, encontrando que actualmente la empresa ya no funciona en la nomenclatura urbana Carrera 24 N° 8 – 51.

(...)

3 CONCLUSIONES

Por lo anterior, se solicita evaluar la posibilidad de archivar el expediente **DM-05-95-5441**, correspondiente al establecimiento con razón social **BODEGAS VENECIANAS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**, el cual tenía como actividad principal la Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas, debido a que esta Sociedad Comercial ya no se encuentra en el predio de la nomenclatura urbana Carrera 24 N° 8 – 51, por lo tanto no se evidenció ningún tipo de actividad productiva que genere vertimientos, residuos peligrosos y aceites usados por parte del usuario anteriormente mencionado en el predio objeto de la visita.

(...)"

AUTO No. 02781

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

a) Fundamentos Constitucionales

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8° de la Carta Política, disposición que señala que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que igualmente, el artículo 58 de la Constitución Política establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que, como tal, le es inherente una función ecológica.

Que así mismo, el artículo 79 de la Carta consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, a fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a éstos se produzcan, tal y como lo establece el artículo 80 Constitucional.

b) Fundamentos legales

Que es necesario indicar que mediante la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, se expidió el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece en su Artículo 308 el régimen de transición y vigencia:

"(...) El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

"(...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior."

Que el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo en el Artículo 306 (Ley 1437 de 2011) que, en los asuntos no consagrados en la normativa específica, se aplicará lo establecido en el Código de Procedimiento Civil; el cual establece:

AUTO No. 02781

"(...) En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que el Artículo 122 del Código General del proceso establece:

"Artículo 122. Formación y archivo de los expedientes. El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso".

De conformidad con el texto de los Artículos 66 y 71 de la Ley 99 de 1993:

"Artículo 66.- Competencia de Grandes Centros Urbanos. Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011, Modificado por el art. 214, Ley 1450 de 2011. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano...."

"Artículo 71.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior"

Que dicho lo anterior, y una vez revisado el expediente **DM-05-1995-5441** (2 Tomos), en el cual se adelantan las diligencias correspondientes al tema de vertimientos, respecto del sociedad denominada **BODEGAS VENECIANAS LTDA**, identificada con Nit. No. 860.014.700-9, representada legalmente por el señor **RENE LEONARDO MORA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.476.766, predio ubicado en la Carrera 24 No. 8-51, de la localidad de Los Mártires de esta ciudad, se verifica que según memorando No. 2012IE009290 de 18 de enero de 2012 y el Concepto Técnico No. 02679 del 09 de diciembre de 2015, actualmente no se encuentra operando la sociedad anteriormente mencionada, ni se desarrollan actividades objeto de seguimiento por parte de esta entidad.

Que una vez consultado el Registro Único Social y Empresarial de la Cámara de Comercio se estableció que la sociedad denominada **BODEGAS VENECIANAS LTDA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con Nit. No. 860.014.700-9, e identificada con matrícula mercantil No. 14992, a la fecha se encuentra cancelada y su última fecha de renovación corresponde al día 21 de mayo de 2008.

Que, en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, y con el fin de evitar pronunciamientos innecesarios sobre las actividades

Página 7 de 9

AUTO No. 02781

realizadas por la sociedad **BODEGAS VENECIANAS LTDA**, identificada con Nit. No. 860.014.700-9, ubicado en la 24 No. 8-51, de la localidad de Los Mártires de esta ciudad, el cual ya no se encuentra desarrollando actividades, este Despacho considera procedente disponer el archivo definitivo de las diligencias administrativas obrantes en el expediente **DM-05-1995-5441** (2 Tomos).

III. COMPETENCIA

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 06 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante el numeral 5) del artículo tercero de la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, la función de *"expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo"*.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Archivar definitivamente las actuaciones administrativas que obran dentro del expediente **DM-05-1995-5441** (2 Tomos), correspondiente a las actividades realizadas por la sociedad denominada **BODEGAS VENECIANAS LTDA EN LIQUIDACION**, identificada con Nit. No. 860.014.700-9, representada legalmente por el señor **RENE LEONARDO MORA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.476.766, predio ubicado en la Carrera 24 No. 8-51, de la localidad de Los Mártires de esta ciudad, por cuanto actualmente no se encuentra realizando actividades en el predio en mención, como se evidenció en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO. - Comunicar el presente Auto a la Oficina de Expedientes de esta Entidad, para lo de su competencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02781

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental o en el que para el efecto disponga esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto que pone fin a la actuación administrativa, no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de junio del 2018

JULIO CESAR PINZON REYES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: SDA-05-1995-5441 (2 Tomos)
Persona Jurídica: BODEGAS VENECIANAS LTDA
Acto: Auto De Archivo
Predio: Carrera 24 No. 8-51
Localidad: Los Mártires
Proyectó: Tatiana María Díaz R.
Revisó: Sonia Milena Stella Romero
Revisó y Aprobó: Raisa Guzmán
Cuenca: Fucha

Elaboró:

TATIANA MARIA DIAZ RODRIGUEZ	C.C:	39460689	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180226 DE 2018	FECHA EJECUCION:	12/06/2018
------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

RAISA STELLA GUZMAN LAZARO	C.C:	1102833656	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180265 DE 2018	FECHA EJECUCION:	12/06/2018
----------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

JULIO CESAR PINZON REYES	C.C:	79578511	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	13/06/2018
--------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

MEMORANDO

PARA: VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMÁN
Directora Legal Ambiental

DE: DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA
Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo

ASUNTO: Remisión de Actos Administrativos para Publicación

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia y en cumplimiento del Procedimiento de Notificación de Actos Administrativos, código 126PM04-PR49, me permito remitirle los siguientes actos administrativos debidamente notificados, con el fin de realizar la publicación el Boletín Legal Ambiental.

SOLICITUD DE PUBLICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR EN EL BOLETIN LEGAL AMBIENTAL

No.	Tipo de acto	Número del acto	Fecha (dd/mm/aaaa)	Encabezado	Número Expediente o Concepto Técnico	Persona Natural o Jurídica	Sector	Dirección o Dependencia	Fecha de Ejecutoria	Radicado
1	AUTO	02203	08-05-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-2008-749	RICARDO ARTURO CHAVEZ JIMENEZ	VERTIMIENTOS	SRHS	08-05-2018	2018EE102705
2	AUTO	01590	05-04-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	DM-18-02-1258	ROMAUTOS	ACEITES USADOS	SRHS	05-04-2018	2018EE71711
3	AUTO	02144	03-05-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	DM-05-2007-853	QUIMIOIL LTDA.	VERTIMIENTOS	SRHS	03-05-2018	2018EE98223
4	AUTO	02142	03-05-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	DM-05-2000-114	FUNDACIÓN FUNDANI COLOMBIANA PROANIMALES	VERTIMIENTOS	SRHS	03-05-2018	2018EE98208



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

5	AUTO	01568	04-04-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-2003-1224	CENTRO DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA ESTACION	VERTIMIENTOS	SRHS	04-04-2018	2018EE71002
6	AUTO	01563	04-04-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-2011-2638	RECTIFICADORA EL CIGUENAL LIMITADA	VERTIMIENTOS	SRHS	04-04-2018	2018EE70242
7	AUTO	02206	08-05-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-2001-903	PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA.	VERTIMIENTOS	SRHS	08-05-2018	2018EE102906
8	AUTO	01750	18-04-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-1999-139	LABORATORIOS RYAN DE COLOMBIA S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	18-04-2018	2018EE83909
9	AUTO	02328	16-08-2017	POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE	DM-01-CAR-3688	LA COMUNIDAD DE PADRES AGUSTINOS DESCALZO	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	16-08-2017	2017EE157680
10	AUTO	02331	16-08-2017	POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE	DM-01-97-1077	INVERSIONES 6 LTDA	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	16-08-2017	2017EE157688
11	AUTO	02781	13-06-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-1995-5441	BODEGAS VENECIANAS LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	13-06-2018	2018EE136582
12	AUTO	02766	13-06-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-2000-821	SOCIEDAD COMERCIAL PANSELL S.A.	VERTIMIENTOS	SRHS	13-06-2018	2018EE136099
13	AUTO	02768	13-06-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-18-2002-1118	MONTALLANTAS HANCOO	ACEITES USADOS	SRHS	13-06-2018	2018EE136262

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

14	AUTO	02765	13-06-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	DM-18-2002-2475	TRANSMIFULLER	ACEITES USADOS	SRHS	13-06-2018	2018EE136093
15	AUTO	00323	13-02-2017	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-2008-3520	MUEBLES REZZIO S.A.	VERTIMIENTOS	SRHS	13-02-2017	2017EE29816
16	AUTO	01052	16-03-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	DM-18-2002-2793	LLANTAS PUNTO DE SERVICIO S.A.S	ACEITES USADOS	SRHS	16-03-2018	2018EE55561
17	AUTO	02297	10-05-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	DM-18-2002-1827	MONTALLANTAS LA 140	VERTIMIENTOS	SRHS	10-05-2018	2018EE105766

Atentamente,

DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Anexos: Diecisiete (17) Actos Administrativos
Revisó: Diana Carolina Sánchez
Proyectó: ADRIANA EUGENIA MENDEZ

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS